



DECRETO ALCALDICIO N° 1.748 /2021.

REF.: APRUEBA CONTINUACIÓN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE CONTRATO.

LOTA, 14 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°13.964/2019 de 05/11/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual se autoriza el proyecto "Ejecución Iluminación Eje Cívico, Lota Alto"; y se dispone transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Lota para su ejecución; el Decreto Alcaldicio N°574, de 30/04/2020, que aprueba bases y llamado a licitación pública, para la contratación de la obra antes mencionada; la licitación pública 3020-7-LQ20; el Decreto Alcaldicio N°820, de 03/07/2020, que adjudica la obra a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada; el contrato celebrado con fecha 29/07/2021, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, aprobado por Decreto Alcaldicio N°989 de 19/08/2020; el Decreto Alcaldicio N°1.029 de 18/08/2021, que aprueba paralización temporal de obras N°1; el Decreto Alcaldicio N°1.225 de 23 /09/2021, que aprueba paralización temporal de obras N°2; el Decreto Alcaldicio N°1.554 de 12/11/2021, que aprueba paralización temporal de obras N°3; el acta de entrega de terreno de fecha 07/09/2020; el informe técnico N°59 de fecha 13/12/2021; las demás normativa vigente y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener vigentes los plazos contractuales de la obra "Ejecución Iluminación Eje Cívico, Lota Alto".
2. Los dispuesto en las bases administrativas y contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, que contemplan la paralización temporal de las obras.
3. El informe técnico N°59 de fecha 13 de diciembre de 2021, que sugiere extender la paralización temporal de las obras por un término de 30 días corridos, debido a que no existe respuesta por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) respecto de la solicitud de modificación del proyecto "Ejecución Iluminación Eje Cívico, Lota Alto".

DECRETO.

1. APRUÉBESE la continuación de la paralización temporal de obras del contrato, a contar del día 15 de diciembre de 2021 hasta el día 14 de enero de 2022.

2. REANÚDESE la ejecución de las obras una vez que se encuentren aprobada por parte de la SUBDERE, la modificación hecha al proyecto, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de este decreto, lo que en todo caso, debe ser dentro del plazo de paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene la reanudación de las obras. En caso contrario, esta paralización podrá extenderse.



que en todo caso, debe ser dentro del plazo de paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene la reanudación de las obras. En caso contrario, esta paralización podrá extenderse.

3. NOTIFÍQUESE, del presente Decreto Alcaldicio al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que éste registrare en el contrato, entendiéndose notificado del presente acto administrativo al tercer día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

4. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBS/mzp

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Dirección de Control. (1)
- Secretaría Comunal de Planificación. (1)
- Inspector Técnico de Estudios. (1)
- Programa de Revitalización de Barrios. (1)
- Sociedad de Ingeniería, Construcción e Inmobiliaria Los Andes SPA (1)
- Portal web de transparencia. (1)
- Archivo. (1)



MILLISEN MORAGA AZOCAR
ALCALDESA (S)